



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 02 OCT 2015

### VISTO

Informe N° 439-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de Julio de 2015; Informe N° 344-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de agosto de 2015; Informe N° 552-2015-OSP-GM-A/MPJB; Informe N° 569-2015-OAJ-A/MPJB de fecha de 30 de setiembre de 2015; y,

### CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro.27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

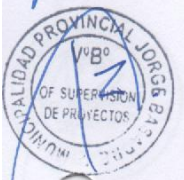
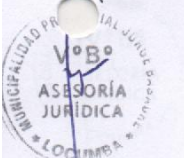
Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, precisa en su primer párrafo: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." (sic) (El subrayado es agregado); En consecuencia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen;

Que, en esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 785-2011-A/MPJB de fecha 28 de diciembre de 2011 se aprueba el expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre"; dando lugar al contrato N°018-2013-MPJB de fecha 09 de abril de 2013 con la empresa **CONSORCIO TCM - TACNA**; así como los Adicionales: N° 01 (Resolución de Alcaldía N° 56-2013-A/MPJB - 30.9.2013), Adicional N° 02 (Resolución de Alcaldía N° 685-2013-A/MPJB - 16.12.2013); y la ampliaciones de plazo 01 (Resolución de Alcaldía N° 578-2013-A/MPJB - 17.10.2013), Ampliación de Plazo N° 02 (Resolución de Alcaldía N°657-2013-A/MPJB);

Que, el Comité de Recepción de obra, ha efectuado la revisión de los planos, procediéndose luego del recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte del Contratista y supervisado por el inspector de Obra, verificando que se encuentran en concordancia con las especificaciones Técnicas y las partidas del Expediente Técnico, procediendo a dar **CONFORMIDAD** para que prosiga con el trámite Administrativo de Liquidación – Técnico Financiero del Proyecto. Cuya muestra del costo de la obra ejecutada es como sigue:

Señalado con una línea azul vertical que recorre el margen izquierdo del documento, conectando los sellos oficiales.





N°	SIAF	FACTURA	FECHA	MONTO	NETO	DETRACCIÓN	DESCRIPCION
1	1279	001-001	20.08.2013	251,285.92	238,721.62	12,561.30	VALORIZACIÓN N° 01
2	1279	001-006	14.11.2013	469,558.16	450,775.83	18,782.33	VALORIZACIÓN N° 02
3	4502	001-005	19.11.2013	325,369.83	312,355.04	13,014.79	ADICIONAL N° 01
4	192	001-007	05.03.2014	50,252.02	48,241.94	2,010.08	VALORIZACIÓN N° 03
				<b>1,096,465.93</b>	<b>1,050,094.43</b>	<b>46,371.50</b>	

CONTRATO DE OBRA N° 018-2013 1,039,500.00  
ADICIONAL N° 01 (R.A. N°556-2013-MPJB) 109,096.71  
ADICIONAL N° 02 (R.A. N°685-2013-MPJB) 4,928.30

MONTO FINAL CONTRATO DE OBRA **1,153,525.01**

SALDO FINANCIERO CONTRATO DE OBRA **57,059.08**

Que, siendo así, debe quedar claro que: i) El gasto ejecutado del Proyecto que se determinó en la elaboración de la Liquidación Financiera asciende a la suma de S/.1,153,525.01 Nuevos Soles; ii).- La liquidación del costo real de la obra asciende a la suma de S/. 1,153,525.01 Nuevos Soles. Existiendo un saldo a favor del contratista en la suma de S/. 57,059.08 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 344-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de agosto de 2015, el Sub Gerente de Logística ha determinado el cumplimiento de los plazos contractuales por parte del contratista, refiriendo que éste no ha incurrido en penalidades por mora establecido en el art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, no amerita la imposición de penalidad alguna;

Que, mediante Informe N° 439-2015-OSP/MPJB el Jefe de la Oficina de Supervisión y Proyectos, otorga Conformidad a la liquidación presentada por el contratista **CONSORCIO TCM TACNA**, por cumplir en su contenido con requerimientos de forma y cálculo requeridos en la norma de contrataciones del Estado; por lo que, solicita la expedición de la resolución aprobatoria respectiva;

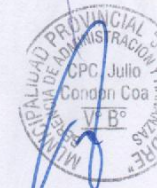
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 569-2015 de fecha 30 de Setiembre de 2015, señala que revisados los antecedentes que se integran al expediente y, de conformidad a los Informes Técnicos que se ajustan al marco legal correspondiente, resulta procedente aprobar la ejecución de la obra: **"Ejecución de componente 01: Dotación de Energía Trifásica de la obra mejoramiento de la dotación de agua para riego en el valle de Cinto, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"**, bajo la modalidad de contrata;

Que, en cumplimiento de la Cláusula séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-MPJB se tiene el 10% del monto total del contrato en condición de garantía de fiel cumplimiento del contrato, aquella que deberá ser devuelta, luego de la aprobación de liquidación de contrato de obra y encontrarse debidamente consentida.

Por lo que, estando a lo señalado y conforme la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad N°28708, la desconcentración de funciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB numeral 3.8 del artículo primero;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación Técnica y Financiera correspondiente al contrato de obra N° 018-2013-MPJB **"Ejecución de componente 01: Dotación de Energía Trifásica de la obra"**





mejoramiento de la dotación de agua para riego en el valle de Cinto, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", cuyo expediente forma parte de la presente resolución a cargo de la empresa CONSORCIO TCM – TACNA; proceso de selección de ADP N° 001-2013-CE/MPJB; teniéndose como Gasto Ejecutado de la Obra la suma de S/.1,153,525.01 Nuevos Soles.

**COSTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL	880,932,20
ADICIONAL N° 01	275,737,15
ADICIONAL N° 02	48,355,15
DEDUCTIVO N° 01	-183,282,30
DEDUCTIVO N° 02	-44.178,63
REAJUSTES	00.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>977,563,57</b>
IGV (18%)	175,961,44
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/. 1,153,525,01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución de la RETENCIÓN del 10% de la garantía por el fiel cumplimiento del Contrato N°. 018-2013-MPJB a la empresa constructora CONSORCIO TCM – TACNA, una vez consentida la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO TCM - TACNA.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión de Proyectos y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** INSERTAR la presente resolución al contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-MPJB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

- CC.
- OAJ
- OPP
- GAF
- GDTI
- OSP
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Ing. Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL

